

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0339/20445/2019 CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MTR. CARLOS ALBERTO ZAFRA JARQUÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLAPA, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. SILVANO FLORES GORDILLO Y LA C. ELSA AVILÉS ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DEFINICIONES**

1. Para los efectos del presente convenio, cuando se usen las siguientes abreviaturas, se deberá entender:

ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"EL PROYECTO"	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHADO EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN REFUGIO, MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA
"FIES"	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio.
"LA SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO"	Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"LEY ORGÁNICA"	Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
"LOS LINEAMIENTOS"	Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014
"PIP"	Proyecto de Inversión Pública.
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019
"RFT"	Sistema electrónico denominado "Recursos Federales Transferidos", (antes Sistema de Formato Único "SFU") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 7 fracción VII del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", establece que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la "LEY DE PRESUPUESTO" y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del "FIES". En el caso de los subsidios que



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Cosolapa,  
Dito Tuxtpec, Oax.  
2019 2021

*[Handwritten signature]*

*ct*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Cosolapa,  
Dito. Tuxtpec, Oax.  
2019 - 2021



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dtto. Tlaxtepec, Oax.  
2019 - 2021

tengan el mismo destino, "LA SHCP" deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la "LEY DE PRESUPUESTO".

2. Los artículos 19 fracción IV inciso d) de la "LEY DE PRESUPUESTO" y 12 sexto párrafo de su Reglamento, establecen las disposiciones normativas para la distribución y entrega de ingresos excedentes con destino para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
3. Por otra parte, "LA SHCP" el 23 de abril de 2003 constituyó el "FIES", como mecanismo para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicho fideicomiso ha sido modificado mediante convenios de fechas 13 de octubre de 2003, 6 de julio de 2004 y 10 de mayo de 2005.
4. Con fecha 15 de mayo de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de "LA SHCP", emitió el Acuerdo por el que se emiten "LOS LINEAMIENTOS", los cuales definen entre otros, los criterios de aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las Entidades Federativas mediante el "FIES".
5. El primer párrafo del numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS" establece que los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades federativas, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; procuración de justicia, seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.
6. En el tercer párrafo fracción I del numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS" señala que en la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento se incluyen las erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura citada, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como equipo cultural, científico, tecnológico e informático entre otros.
7. "LOS LINEAMIENTOS", en su primer párrafo del numeral 12, refiere que las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales correspondientes en la aplicación de los recursos federales que se ejerzan en el marco de convenios o mecanismos formales de coordinación específicos y asimismo determina que las Entidades Federativas podrán aplicar los recursos mediante mecanismos formales de coordinación o convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades, para lo cual deberán establecerse los convenios o mecanismos formales de coordinación respectivos y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y con "LOS LINEAMIENTOS".

#### DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:
  - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
  - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
  - c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dtto. Tlaxtepec, Oax.  
2019 - 2021

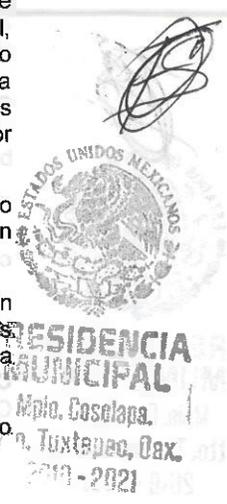
- d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la "LEY ORGÁNICA" y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la "LEY ORGÁNICA".
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la "LEY ORGÁNICA".
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la "LEY ORGÁNICA" cuentan con facultades para celebrar convenios, acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la "LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO" y numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".
- e) De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la "LEY ORGÁNICA", el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.
- f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Marzo de 2019, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Cosolapa, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo,





- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos del "FIES" como lo establece el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS" y es compatible con lo descrito en el antecedente 7 del presente convenio y sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Décimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 7 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" y las disposiciones aplicables de la "LEY DE PRESUPUESTO" y "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las acciones de coordinación necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio, en estricto apego a lo establecido por el quinto párrafo del numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:** "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$2,489,849.78 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 78/100 M.N.), desglosada de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$2,489,849.78 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 78/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, "FIES", sujetos a la suficiencia presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria contenida en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA".

**CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA:** Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":** Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:
  - 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la "LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO". La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria, es decir, que "LA SHCP" a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".



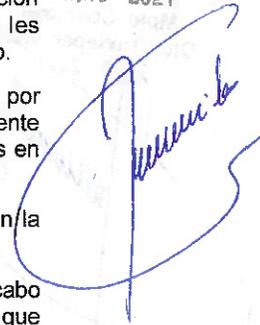
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) Observar lo señalado en la "LEY DE PRESUPUESTO", su Reglamento, "LOS LINEAMIENTOS" y la demás normatividad aplicable al "FIES", ya que no pierde su naturaleza federal, por lo que en su ejercicio, aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados, deberá observar puntualmente las disposiciones aplicables.
- 2) En términos de lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en el citado artículo.
- 3) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".
- 4) Sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" en la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos.
- 5) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden el carácter de federales.
- 6) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 7) Identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 8) Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 9) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la "LEY DE CONTABILIDAD", la "LEY DE PRESUPUESTO" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 10) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la "LEY DE CONTABILIDAD" y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 11) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Oax. Tlaxtepec, Oax.  
2019 - 2021



CX



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Oax. Tlaxtepec, Oax.  
2019 - 2021



- 12) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- 13) Informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la "LEY DE PRESUPUESTO", los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que en su caso, se emitan y resulten aplicables.
- 14) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al "RFT", así como a hacerse responsable de los mismos, ya que constituyen datos personalísimos por lo que su uso, resguardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de "EL MUNICIPIO".
- 15) A la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá realizar los reportes correspondientes, debiendo efectuar la captura de información correspondiente a "EL PROYECTO" (contrato, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de conclusión) en el "RFT", conforme al periodo otorgado para tal efecto.
- 16) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>INICIO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).</li> </ul>	<b>INICIO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula detallada de Facturación (digital).</li> <li>• Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).</li> </ul>
<b>DURANTE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital).</li> </ul>	<b>DURANTE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula detallada de Facturación (digital).</li> <li>• Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital).</li> </ul>
<b>FINAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte fotográfico a color (digital).</li> <li>• Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital)</li> <li>• Evidencia de las retenciones que procedan, tanto en el ámbito federal como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos.</li> <li>• Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).</li> </ul>	<b>FINAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital).</li> <li>• Reporte fotográfico a color (digital).</li> <li>• Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital).</li> <li>• Evidencia de las retenciones que procedan, tanto en el ámbito federal como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos.</li> <li>• Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).</li> </ul>

- 17) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 18) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 19) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Federal de Derechos, Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales y/o las que resulten aplicables.



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dito Tuxtepec, Oax.  
2019 - 2021

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dito, Tuxtepec, Oax.  
2019 - 2021

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

- 20) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 21) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 26, fracción II, inciso a), párrafo segundo del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en toda la papelería y documentación oficial para los programas y la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Asimismo todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para "EL PROYECTO", que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y restringirse a lo establecido en el artículo 14 del mismo.
- 22) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 23) En cumplimiento al numeral 53 de "LOS LINEAMIENTOS", la publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento apoyados con recursos del "FIES", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- 24) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
- 25) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 26) Ser responsable de integrar cada uno de los reportes e informes a que se obligue en las disposiciones legales aplicables, convenios, acuerdos, anexos, entre otros, así como de entregar toda la información a los órganos de control y fiscalización federales y estatales que les requieran.
- 27) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable y específicamente de "LOS LINEAMIENTOS".

**CLÁUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO", y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores, dicha evaluación se realizará por la Instancia Técnica de Evaluación a que se refiere al artículo 2 fracción XVI de la Ley Estatal de Planeación, pudiendo realizarse por el área administrativa de "EL MUNICIPIO" o por evaluadores externos que este contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a lo señalado en el artículo 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:** Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas.



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dto. Tuxtlapec, Oax.  
2019-2021



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dto. Tuxtlapec, Oax.  
2019-2021

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA:** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE PRESUPUESTO" sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2019, y en su caso encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos a más tardar al 31 de marzo de 2020, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2020 incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de "LA LEY DE DISCIPLINA".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", así como a la "LA LEY DE DISCIPLINA" y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos federales.

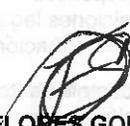
En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 10 de junio de 2019.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

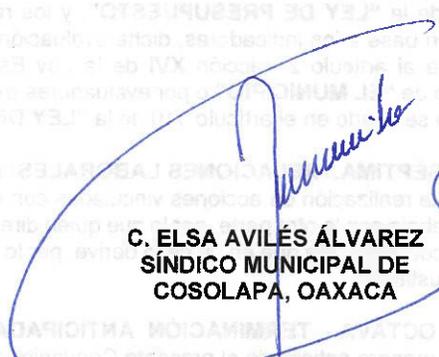
POR "EL MUNICIPIO"

  
MTRO. CARLOS ALBERTO ZAFRA JARQUÍN  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
E INVERSIÓN PÚBLICA

  
C. SILVANO FLORES GORDILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COSOLAPA, OAXACA



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Tuxtutepec, Oax.  
2019 - 2021

  
C. ELSA AVILÉS ÁLVAREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL DE  
COSOLAPA, OAXACA



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. Cosolapa,  
Dto. Tuxtutepec, Oax.  
2019 - 2021

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FIES", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y TECHADO EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN REFUGIO, MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA", el 10 de junio de 2019.